



## CATÁLOGO DE ARTISTAS EXTREMEÑOS GUIARTEX

### NORMATIVA PARA LA INCLUSIÓN DE GRUPOS Y SOLISTAS EXTREMEÑOS EN EL CATÁLOGO DE ARTISTAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES "GUIARTEX"

La Diputación Provincial de Cáceres pone a disposición de todos los artistas, compañías profesionales y asociaciones culturales (en adelante **ARTISTAS**) que desarrollen actividades y espectáculos dentro del ámbito cultural, la posibilidad de registrarse en el Catálogo de Artistas Extremeños de la Diputación Provincial, denominada "**GUIARTEX**"; este listado está dirigido a todos los ayuntamientos de menos de 20.000 hab., entidades locales menores y mancomunidades integrales de la provincia cacereña (en adelante **ENTIDADES LOCALES**) para la realización de sus propias actividades culturales, con lo que la Diputación pretende seguir desarrollando su programa de subvenciones dirigido a las mismas.

#### OBJETO DE LA NORMATIVA Y BENEFICIARIOS.

##### PRIMERA.-

El catálogo de artistas de la Diputación Provincial de Cáceres, denominado **GUIARTEX**, tiene como finalidad proporcionar a todas las ENTIDADES LOCALES de la provincia cacereña la relación de ARTISTAS residentes en la región de Extremadura con el objetivo de poder contratarlos para la realización de sus propias actividades culturales, acogándose así a la subvención de Activa Cultura que la Diputación Provincial de Cáceres ofrece a las mismas.

De esta forma las ENTIDADES LOCALES, a través de este listado, tendrán una información detallada de los espectáculos.

##### SEGUNDA.-

Podrán inscribirse en la misma todos los artistas, grupos, compañías profesionales y asociaciones culturales de Extremadura que puedan desarrollar actividades y espectáculos dentro del ámbito cultural de la provincia y que, cumpliendo los requisitos, quieran estar incluidos en este catálogo.

##### TERCERA.-

En ningún caso se aceptará la inscripción de los representantes de los ARTISTAS.

#### REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

##### CUARTA.-

Los solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la comunidad autónoma extremeña, debiendo acreditar documentalmente tal situación.

##### QUINTA.-

**1.-** La actividad de los ARTISTAS deberá estar incluida obligatoriamente en una de las siguientes categorías artísticas: **Danza, Música y Teatro**, en cualquiera de sus modalidades.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



## CATÁLOGO DE ARTISTAS EXTREMEÑOS GUIARTEX

### DANZA:

Baile Flamenco  
Ballet Clásico y Español  
Danza Contemporánea  
Danzas del Mundo  
Danza-Teatro  
Folklore Extremeño

### MÚSICA:

Bandas de Música  
Cantautor  
Canto Coral  
Celta  
Clásica y Antigua  
Copla y Canción Española  
Flamenco y Rumba  
Folk  
Fusión  
Jazz-Blues  
Lírica  
Musical  
Músicas del Mundo  
Nuevas Músicas  
Pop-Rock  
Rap

### TEATRO:

Clown-Circo  
Cuentacuentos  
Humor  
Magia  
Marionetas  
Mimo y Teatro Gestual  
Recital Poético  
Teatro adultos  
Teatro infantil

2.- Una Comisión de Valoración nombrada al efecto, presidida por la Jefa del Área de Cultura y conformada por tres técnicos del Área de Cultura, determinará la inclusión o no de los ARTISTAS en el catálogo en base a su interés social, artístico y cultural. En el proceso de valoración se tendrá en cuenta la calidad, la creatividad y originalidad de las formaciones, así como la conservación, estudio y difusión de las raíces culturales de nuestra tierra, y la relación calidad-precio de las propuestas.





## CATÁLOGO DE ARTISTAS EXTREMEÑOS *GUIARTEX*

3.- Se excluirán de la guía todo tipo de manifestaciones que no entren dentro de los términos que aquí se describen, entendidas como culturales propiamente dichas, no admitiéndose, por tanto, todas aquellas entradas correspondientes a actividades relativas a Festejos y Ocio y Tiempo Libre.

4.- La duración mínima del espectáculo deberá ser de 60 minutos, excepto la de los espectáculos infantiles que tendrán una duración mínima de 45 minutos.

5.- Los ARTISTAS que deseen entrar en **GUIARTEX** deberán proporcionar obligatoriamente un enlace a un dossier informativo con el programa o espectáculo que ofrecen, foto y vídeo, a fin de que las ENTIDADES LOCALES tengan una muestra de los montajes y producciones ofertados que les permita decidir la contratación artística para su programación.

6.- Todos los ARTISTAS deberán reflejar el caché con el IVA y el importe de luz y sonido incluidos en el mismo. Tendrán que especificar si están exento de IVA y/o retención de IRPF si fuese el caso.

7.- En ningún caso el caché de los ARTISTAS podrá ser superior al que piden a cualquier otro organismo público local o regional.

8.- Todos los ARTISTAS deberán aportar, pues, el equipo de luz y sonido. No obstante, si alguna ENTIDAD LOCAL dispusiese del equipamiento de luz y sonido, LOS ARTISTAS tendrán que facturar su actuación o espectáculo deduciendo los gastos correspondientes a luz y sonido.

9.- Todos los ARTISTAS deberán dar su autorización para poder incluir sus datos en la página del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, Catálogos de Artistas *GUIARTEX*.

### SEXTA.-

1.- Los ARTISTAS inscritos en el catálogo deben tener la capacidad legal para contratar con la Administración Pública, y en caso de no ser así, deberán hacerlo a través de un agente o representante.

2.- Los ARTISTAS sólo podrán estar representados por un agente o representante, debiendo incluir en su solicitud un documento que acredite tal representación.

3.- La justificación de los requisitos establecidos en la presente base deberán acreditarse mediante la cumplimentación de la declaración jurada.

### SÉPTIMA.-

Los ARTISTAS incluidos en este catálogo deberán expedir factura en la forma y con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; dicha obligación podrá ser cumplimentada por un tercero en aquellos casos en los que ARTISTAS actúen a través de un agente o representante. Además, deberán hacer constar en la misma que la





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



## CATÁLOGO DE ARTISTAS EXTREMEÑOS GUIARTEX

actuación por la que facturan está dentro del Programa *Plan Activa Cultura* de la Diputación Provincial de Cáceres.

### SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

OCTAVA.-

1.- Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, <https://sede.dip-caceres.es/>.

En la presentación deberán incluir, debidamente cumplimentado, el formulario facilitado por la Sede Electrónica, así como el resto de documentación requerida en las bases.

2.- El plazo de presentación comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria.

3.- No obstante, al cumplirse un año desde la fecha de inscripción del ARTISTA en el catálogo, éste deberá hacer una actualización de sus datos enviando una nueva solicitud a través de <https://sede.dip-caceres.es/> y así sucesivamente cada año.

4.- A los ARTISTAS que no procedan a actualizar los datos que figuran en el catálogo una vez cumplido un año desde la fecha de su primer registro o última actualización se les dará de baja automáticamente en el mismo.

5.- Todos aquellos ARTISTAS que deseen o deban hacer una rectificación en sus datos antes de que finalice el plazo de un año para la actualización, podrán hacerlo enviando la nueva solicitud a <https://sede.dip-caceres.es/> con los datos a cambiar, a **excepción del caché**, que no podrá ser modificado hasta pasado **seis meses** desde su ingreso o actualización en el catálogo.

6.- Todos aquellos ARTISTAS que deseen darse de baja en el catálogo antes de la publicación de una nueva convocatoria lo podrán hacer mediante instancia general normalizada de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, dirigida al Área de Cultura: <https://sede.dipcaceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=ingeno>

7.- Se podrán presentar tantos espectáculos o montajes por ARTISTA como así lo deseen, acompañados cada uno de ellos de la documentación oficial acreditativa necesaria para indicar el domicilio social y fiscal de los ARTISTAS, y el documento de representación si fuese necesario, firmado por ambas partes.

NOVENA.-

1.- El nuevo catálogo entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOP y su inserción en la página del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres <https://brocense.dip-caceres.es/>, y permanecerá en la misma hasta la publicación de un nuevo catálogo.

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF20ZYG503UJ60VSWPMP6GS70DP5ZJZQ>  
SELO DE TIEMPO: 30/09/2019 12:06  
PÁGINA: 4/5  
FIRMADO POR: FELICIDAD RODRIGUEZ SUERO - JEFA DE AREA (DIPUTACION DE CACERES)





## CATÁLOGO DE ARTISTAS EXTREMEÑOS *GUIARTEX*

2.- Quedarán automáticamente excluidos del catálogo de artistas todos los que no cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria y no ofrezcan un espectáculo en las condiciones que se ofertan en la misma (variación del caché, no inclusión de equipo de luz y sonido en el caché, o cualquiera otra irregularidad no contemplada en la guía que conlleve un pago extra por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra modificación no registrada en la misma y que suponga un menoscabo en la calidad del espectáculo).

### DÉCIMA.-

De acuerdo con la LOPD y el RGDP, la Diputación de Cáceres mantendrá la información facilitada con la finalidad de ofertar a todos los ayuntamientos de la provincia de Cáceres información sobre los ARTISTAS de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que puedan acogerse a la subvención financiada por la Diputación Provincial, siendo sus destinatarios los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres, y tratará la información facilitada: 1) para la creación del catálogo público denominado **GUIARTEX**, con el conjunto de información denominado “Datos de la obras” y 2) para la gestión de la contratación utilizando el conjunto de datos “Datos de la actuación”, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias.

Asimismo existe la posibilidad de ejercer los derechos recogidos en la legislación mencionada mediante comunicación escrita postal dirigida a Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n – 10071 Cáceres; mediante trámite ARCO en la sede electrónica de esta Diputación (<https://sede.dip-caceres.es>) o por correo electrónico a la dirección [sede@dipcaceres.es](mailto:sede@dipcaceres.es).

### UNDÉCIMA.-

Este catálogo de artistas extremeños, denominado **GUIARTEX**, será guía de artistas válida para poder acceder a la subvención de la Diputación de Cáceres Activa Cultura.

### BASE ADICIONAL.-

Todos los artistas que están inscritos en la actual guía denominada Cáceres a Escena pasarán a formar parte automáticamente del nuevo catálogo **GUIARTEX**, excepto aquellos que, siguiendo las indicaciones del punto 3 de la base octava, hayan cumplido un año desde su inscripción en el catálogo y deban hacer una actualización de sus datos.

### BASE FINAL.-

La Diputación Provincial de Cáceres es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, a través de su Área de Cultura.

Jefa del Área de Cultura  
Felicidad Rodríguez Suero  
Cáceres, en fecha que figura al margen

